

El Eco de Cartagena.

Año XXVI.

DIARIO DE LA NOCHE.

NUM. 7512

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CARTAGENA.—Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIAS, tres meses, 7 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11 id. La suscripción comienza a contarse desde 1.º y 16 de cada mes. Corresponsal en París para anuncios y reclamos, Mr. A. Lorette, rue Canmar-tin, 11.

NUMEROS SUAVES 17. CÉLESTES 18. REDACCIÓN, MAYOR, 24.

LUNES 22 DE NOVIEMBRE 1886.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro. La Redacción no respalda de los anuncios, comunicados, ensayos ó el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal. No se devuelven los originales.

Anuncios á precios convencionales. ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24.

PROYECTOS DE BASES PARA EL CÓDIGO PENAL.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno S. M. para que oyendo á la Sección correspondiente de la Comisión general de codificación, proceda á reformar el Código penal de 17 de Junio de 1870, con sujeción á las bases siguientes.

1.ª Se pondrá el nuevo Código en armonía con los preceptos de la Constitución de 1876.

2.ª Se reducirán las escalas de penas, y éstas dentro de cada una de aquellas al número suficiente para el castigo de los delitos, en relación con los establecimientos penales que deben existir en los pueblos en determinadas capitales de provincia y en Africa, Canarias y Ultramar, según las bases de un buen sistema penitenciario.

3.ª De conformidad con la reducción á que se refiere la base anterior, se determinará la penalidad de los delitos, señalando concreta y especialmente en cada caso, la extensión de las penas.

4.ª Se concederá más amplitud á los tribunales para que puedan imponer las penas correspondientes según las circunstancias que concurran en los hechos punibles y condiciones individuales de cada delito.

5.ª Se clasificarán las circunstancias de exención, atenuación y agravación, fijando su trascendencia é importancia, atendida la naturaleza é índole de cada una en la realidad de la vida.

6.ª Se llenarán los vacíos que la experiencia haya hecho notar hasta ahora, ya para el castigo de algunos hechos justificables que hoy se hallan sin sanción penal ó sin sanción suficiente, ya para dar más flexibilidad según los casos al rigor de las penas de varios delitos, ya para fijar el verdadero carácter y concepto de algunos, teniendo en cuenta la misma jurisprudencia del Tribunal Supremo.

7.ª Se sacarán del lib. II, para llevarlos al III, que trata de las faltas, aquellos hechos punibles de lesiones, hurtos, estafas ó daños que por la poca entidad del perjuicio irrogado y menor criminalidad que revelan en el delincuente, puedan ser castigados con dicho carácter de faltas, sin riesgo ni perturbación en el orden social.

8.ª Se clasificarán las faltas que por su verdadero carácter de delitos más leves deban ser de la exclusiva competencia de los jueces municipales, para evitar conflictos con las autoridades gubernativas.

9.ª Los delitos que se cometan por medio de la imprenta, se penarán por medio de la sujeción á las

prescripciones del Código y concepto de los delitos contenidos en el mismo, sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza de cada uno para aumentar ó disminuir la penalidad, y se establecerá la responsabilidad subsidiaria de las empresas periodísticas por el pago de multas, indemnizaciones y costas, con suspensión de la publicación del periódico por insolvencia ó faltas de pago en vez de la prisión sustitutoria del propietario ó gerente.

10.ª Se completará la reforma del Código haciendo en sus disposiciones aquellas modificaciones que surjan ó resulten indicadas por consecuencia del desarrollo de las precedentes bases que sin alterar la sustancia de los preceptos del Código vigente, contribuyan á su mayor claridad y perfeccionamiento, así como á la mejora de su método.

Art. 2.º El Gobierno publicará el Código penal reformado, fijando el día en que ha de empezar á regir.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que hiciere de esta autorización.

FRANCIA PROTECTORA DE LOS SUBDITOS RUSOS.

El gobierno ruso ha pedido á Francia que durante la ausencia de sus agentes consulares en Bulgaria, se encargue de la protección de los súbditos rusos residentes en el principado.

El gobierno francés ha accedido á la petición.

LA POLÍTICA DE CASTELAR.

Un telegrama de París, dice que el Sr. La Hoz ha almorzado el 19 con el Sr. Castelar.

Durante el almuerzo se ha tratado con bastante detenimiento de los asuntos políticos.

El Sr. Castelar ha declarado una vez más su irrevocable propósito de no abandonar un instante la política legal y su firme resolución de procurar el triunfo de sus ideales por medio de los procedimientos pacíficos.

Las impresiones del Sr. La Hoz dejan traslucir el aislamiento en que actualmente se encuentra el Sr. Ruiz Zorrilla.

Se cree difícil que pueda llegarse á una avenencia entre Zorrilla y Salmerón.

NOTICIAS DE MARINA.

Se ha dispuesto pase á continuar sus servicios al apostadero de Filipinas, el contador de navio D. Lorenzo Palacios.

Se ha dispuesto que el teniente coronel de artillería de la armada D. José

Lady, pase de vocal interino á la junta de esperiencias del departamento de Cadix.

Ha sido destinado al apostadero de la Habana, el guardia marina de segunda clase D. Rafael Vizcarra dos.

Se ha nombrado comandante de la estación naval de La Isabela de Basilio, al teniente de navio de primera clase, D. Rafael Cabzas y Sarabia.

Le han sido concedidos dos meses de licencia para asuntos propios en Madrid, al capitán de navio de primera clase D. Gabriel Pita Veiga y Solloso.

Ha sido desestimada la instancia promovida por el teniente de navio que fué de la armada, D. Ignacio Pérez Terán, que solicitaba volver al servicio.

Cuerpo eclesiástico de la armada. Han sido nombrados:

Párroco del departamento del Ferrol, é interino de la tenencia Vicaria del mismo, don Perfecto González.

Al. del apostadero de San Fernando, D. Luis Vidal.

Teniente de parroquia del mismo, D. Vicente Lopez.

Para la escuela naval flotante, don Genaro Buceta.

Para fiscal de la Vicaría del departamento del Ferrol, don Ramón Liz.

Para el segundo batallón del tercer regimiento de infantería de marina, D. Constantino Perez.

Para atenciones del servicio en el departamento de Cartagena, don Remigio Gomez Granero.

Cura interino del departamento de Ferrol, D. Mauricio Fortes.

Para eventualidades del servicio en los departamentos de Cartagena, Cadix y Ferrol respectivamente don Francisco Lopez, D. Luis Gonzalez y D. Juan Heras.

Teniente cura de la parroquia de Cartagena, D. Salvador Gomez.

Para eventualidades del servicio en el departamento de Ferrol D. Juan Beronat.

TODOS CONFORMES.

El periódico la Post desmiente el rumor de una alianza entre Inglaterra, Austria, Italia y Alemania, pero asegura el perfecto acuerdo de estas potencias sobre la cuestión búlgara.

LOS CONCEJALES DE NUEVA YORK.

En el proceso que se sigue á varios concejales de Nueva York, por cohecho, uno de los acusados ha certificado que trece concejales aceptaron 20.000 pesos cada uno en cam-

bio de su voto en la concesión de un tranvía.

Noticias Generales.

Las señoras elegantes de París han adoptado para asistir á las sesiones de las Cámaras, el siguiente traje:

Chaqueta *Neher* de Pekin, á rayas verde mirto y verde oceano. Esta chaqueta va abierta sobre un chaleco de raso verde oceano con chorrera de encaje negro. Falda de raso mirto liso, guarnecida al estilo Luis XVI, de un volante de Pekin, sujeto de trecho en trecho por nudos de terciopelo mirto. Cinturón de *moiré* negro atado á un lado, dejando caer los lazos de la cinta hasta la altura del volante. Capota *Fauchou* de terciopelo mirto cubierto de encajes blancos y negros. Grupo de flores rosa viejo. Abrigo de nutria.

En Málaga han vuelto á sentirse algunos temblores de tierra, si bien de poca duración é intensidad.

Se ha dispuesto que continúen en el Ferrol los oficiales y alabanes destinados á las brigadas tercera y cuarta del 4.º tercio de infantería de marina.

De un colega del Ferrol:

«Vuelve estos días á desarrollarse en nuestra ciudad un lujo de precauciones militares que ya nos obliga á dudar de si el orden que disfrutamos es un orden artificial.»

Los torpederos existentes en la Península formarán una flotilla cuya capitana será el *Destructor*, y harán en breve diversos ejercicios.

El contratmirante D. Ramón Topet ha sido autorizado para usar las insignias de la gran cruz de San Benito de Avis, y el auditor D. Juan Spottorno y el capitán de fragata don Ramón Auñón, las de comendador de dicha orden.

El desfalte de los fondos provinciales de Lérida, que en los primeros momentos se dijo era de 5000 duros y luego ya se hizo subir á 12000 parece que asciende á 20000 duros. La moral administrativa sigue mal.

Según las últimas noticias de Filipinas, preparábase en Manila á mediados de Octubre una nueva expedición contra los moros de Cottabato, habiendo fletado para ello el gobierno dos vapores mercantes.

El gobernador político militar de Misamis proyectaba también una expedición á la Laguna de Lanao, con objeto de estrechar las amistades con los sultanes y dattos de aquellas rancherías que se muestran adictos á nuestro gobierno.